El siguiente es el documento presentado por el Magistrado Ponente que sirvió de base para proferir la providencia dentro del presente proceso.

El contenido total y fiel de la decisión debe ser verificado en la Secretaría de esta Sala.

Providencia: Auto – Incidente de desacato en grado de consulta – 03 de noviembre de 2017

Proceso:                 Acción de Tutela – Revoca sanción

Radicación Nro. : 66001 31 04 001 2016 00155 01

Accionante: DIANA PATRICIA RESTREPO BASTIDAS

Accionados:      NUEVA EPS

Magistrado Ponente:  JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

**Temas: INCIDENTE DE DESACATO / ORDEN CUMPLIDA.** NUEVA EPS dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, esta Sala revocará la sanción impuesta a sus funcionarios mediante auto del 25 de abril de 2017.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA

SALA DE DECISIÓN PENAL

M.P. JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Pereira, tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Proyecto aprobado por Acta No.1190

Hora: 11:00 a.m.

1. ASUNTO A DECIDIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, se entra a resolver lo concerniente al grado de consulta frente a la decisión proferida por el Juzgado 1º Penal del Circuito de Dosquebradas, Risaralda, mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a María Lorena Serna Montoya, representante legal y a José Fernando Cardona Uribe, Presidente Nacional, ambos de la NUEVA EPS, por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 16 de diciembre de 2016.

2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante sentencia de primera instancia del 16 de diciembre de 2016 el Juzgado 1º Penal del Circuito de Dosquebradas, Risaralda, tuteló los derechos fundamentales al mínimo vital y a la vida en condiciones de calidad y dignidad humana a la señora Diana Patricia Restrepo Bastidas y en tal sentido ordenó a la NUEVA EPS que en el término de 2 días contados a partir de la notificación del fallo, efectivizara el pago de las incapacidades expedidas a partir del día 540 a nombre de la accionante. (Fls 12-16).

2.2. El 28 de marzo de 2017 se recibió un escrito por parte de la Personería de Dosquebradas donde solicitó iniciar incidente de desacato para que se cumpliera el fallo a favor de la señora Diana Patricia Restrepo Bastidas (Fl.1-11).

2.3. De acuerdo a lo anterior, el Juzgado de primera instancia adelantó las diligencias en aras de hacer cumplir la sentencia de tutela y en tal sentido, profirió las siguientes órdenes:

* El 29 de marzo de 2017, requirió a la Representante legal de la NUEVA EPS- regional, María Lorena Serna Montoya y le otorgó 2 días para brindar respuesta sobre el cumplimiento del fallo de tutela. (Fl.17).
* El 31 de marzo de 2017, requirió al superior jerárquico, doctor Jose Fernando Cardona Uribe presidente de la Nueva Eps y le concedió el término de 2 días para que se pronunciara y solicitara las pruebas que considerara pertinente. (Fl-19)
* Mediante auto del 19 de abril de 2017, se dio apertura al incidente de desacato en contra de María Lorena Serna Montoya, gerente seccional y José Fernando Cardona Uribe, gerente nacional de la Nueva EPS y les concedió el término de 2 días para ejercer derecho de defensa.(Fl 21).

Ante el silencio de la demandada, el 25 de abril de 2017 el juzgado de conocimiento decidió imponer sanción de arresto por tres (3) días y multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a la Representante legal de la NUEVA EPS, María Lorena Serna Montoya y al Presidente de la entidad, doctor José Fernando Cardona Uribe por desacatado al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 16 de diciembre de 2016. (Fls.24-26).

3. CONSIDERACIONES

3.1. COMPETENCIA

La Sala se encuentra funcionalmente habilitada para revisar y decidir sobre la juridicidad de esta decisión, de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

3.2. PROBLEMA JURÍDICO

Le corresponde determinar a esta Corporación si la decisión consultada se encuentra ajustada a derecho, toda vez que el juez de conocimiento debió establecer si la orden fue acatada o no objetivamente para concluir si procedía la sanción impuesta.

Lo anterior, por cuanto la finalidad del desacato no es otra que lograr el cumplimiento de la orden judicial que dispuso la protección de los derechos fundamentales del accionante.

3.3. DEL CASO EN CONCRETO

3.3.1. Luego del trámite que culminó con la sanción de los funcionarios de la NUEVA EPS por el desacato al fallo de tutela aludido, esta Sala observa que el 9 de mayo de 2017 el apoderado judicial de Nueva EPS, radicó un escrito en el que informó que ya se habían determinado y pagado las incapacidades, lo que fue notificado mediante oficio Nº 829458 del 3 de mayo de 2017. (Fls.3-13 cuaderno de consulta).

3.3.2. Así las cosas, NUEVA EPS dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, esta Sala revocará la sanción impuesta a sus funcionarios mediante auto del 25 de abril de 2017.

DECISIÓN

Por lo expuesto en precedencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en Sala de Decisión Penal,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 25 de abril de 2017 por el Juzgado 1º Penal del Circuito de Dosquebradas, Risaralda mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a la Representante legal de la NUEVA EPS, María Lorena Serna Montoya y al Presidente de la entidad, doctor José Fernando Cardona Uribe por desacatado al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 16 de diciembre de 2016.

Lo anterior, en razón a que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia. Por lo tanto se deja sin efectos la sanción que se había impuesto a los mencionados funcionarios por desacato al citado fallo de tutela.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Magistrado

MANUEL YARZAGARAY BANDERA

Magistrado

JORGE ARTURO CASTAÑO DUQUE

Magistrado